



*Municipalidad de Cajamarca* 134440 -17

**ORDENANZA MUNICIPAL No 636-CMPC**

Cajamarca, 18 de enero del 2018.

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de enero del 2018; el Dictamen N° 03-2018-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28607 de reforma de los Artículos 91°, 161° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno, con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-CMPC, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios.

Que, el SATCAJ es, en realidad, un órgano desconcentrado, regido por el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aun cuando en la ordenanza de su creación se haya utilizado, para definirlo, de manera incorrecta, la expresión "organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno".

Que, en tanto como órgano desconcentrado, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, constituye un órgano especializado con independencia técnica en las atribuciones que le han sido transferidas de acuerdo con su estatuto.

Que, según el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del SATCAJ, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 542-CMPC, de fecha 03 de marzo del 2016, se establece otorgar al SATCAJ como recursos, el 10% del monto total recaudado por concepto de ingresos tributarios y no tributarios asignados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 064-2017-OGA-MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, sugiere la reducción del porcentaje otorgado al SATCAJ como recursos del monto total recaudado.

Que, mediante Informe Legal N° 779-2017-OGAJ-MPC, se opinó que es legalmente procedente modificar el porcentaje otorgado al SATCAJ como recursos del monto total recaudado, debiéndose someter a consideración del Concejo Municipal.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Mayoría del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:





# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE SATCAJ

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Reglamento de Organización y Funciones del SATCAJ, en su Artículo 36°, en su primer inciso, reduciendo de 10% a 7% los recursos a otorgar al SATCAJ del monto total recaudado por concepto de ingresos tributarios y no tributarios asignados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todas las normas municipales y resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3°.- DISPONER** que esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Avisos Judiciales del Distrito de Cajamarca.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Marco Antonio Gallardo Silva  
ALCALDE (E)

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Sala de Regidores  
- Oficina General de Administración  
- SATCAJ